

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cual-  
quiera, la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION:**

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA:  
27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en San Sebastián de Guipúzcoa, sin novedad en su importante salud.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN**

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de Concejales del Ayuntamiento de Pacheco, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 5 del actual el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente sobre suspensión de todos los Concejales del Ayuntamiento de Pacheco, provincia de Murcia, decretada por el Gobernador en 7 de Junio último, y como quiera que con arreglo al art. 190 de la ley municipal la suspensión gubernativa no puede exceder del plazo de cincuenta días, y éstos ya han transcurrido, se abstiene de entrar en el análisis de la multitud de cargos que contra el Ayuntamiento se hacen en la visita de inspección girada; y entiende, pues que el Gobernador pasó los antecedentes á la Audiencia de lo criminal de Murcia, debe estarse á lo que por ella se resuelva en cuanto á los Concejales suspensos á quienes no correspondiese salir del Ayuntamiento en la renovación de 1.º de Julio.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1887.—León y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

*Dirección general de Instrucción pública.*

Se hallan vacantes en la Facultad

de Derecho de las Universidades de Granada y Santiago las cátedras de Economía política y Estadística y Elementos de Hacienda pública, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad de asignatura análoga con los de igual clase de Economía política y Legislación mercantil en los estudios de aplicación de la segunda enseñanza, con tres años de antigüedad, y los supernumerarios y Auxiliares de la Facultad con los derechos que les reconoció el decreto de 6 de Julio de 1877 y el tiempo de servicio y explicación que determina el de 24 de Octubre de 1884. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales exigidos por la ley.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Agosto de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la cátedra de Elementos de Derecho natural, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha

ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Agosto de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Granada la cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la

enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Agosto de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

**Segunda seccion.**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

Número 335.

*Sección 3.ª—Sanidad.*

Por Real orden del Ministerio de Hacienda, que aparece inserta en la «Gaceta» del 25 del actual, núm. 237, se dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 22 de Abril último, el Ministerio de la Gobernación del Reino dice á este de Hacienda lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. del expediente instruido á instancia de los Sres. Bing y Lombera en solicitud de autorización para la introducción en España del «Elixir estomacal de Mariazell», de conformidad con el dictamen emitido por la Real Academia de Medicina, y vista la Real orden de 16 de Junio de 1885; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por ese Ministerio del digno cargo de V. E. se den las órdenes oportunas prohibiendo la introducción por nuestras Aduanas del «Elixir estomacal de Mariazell».

Es asimismo la voluntad de S. M. que por conducto de los Gobernadores de las provincias se ordene á los Subdelegados de Farmacia prohiban el anuncio en los periódicos del referido específico.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que da Real orden traslado á V. E. también á iguales fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1887.—López Puigcerver.—Sr. Director general de Aduanas».

Lo que hago presente por medio de este *Boletín oficial*, previniendo á todos los Subdelegados de Farmacia, prohiban terminantemente el anuncio en los periódicos del específico referido.

Murcia 27 de Agosto de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 328.

*Sección de Fomento.—Montes.*

Habiéndose aprobado por Real orden de 8 del actual, el plan de aprovechamientos para el año forestal próximo, ha acordado este Gobierno de provincia, se publique el adjunto estado formado por el Ingeniero Jefe

del ramo, previniendo á los Alcaldes que en él se comprenden, como interesados en los disfrutes, remitan á dicho Ingeniero Jefe en el término más breve posible, que no excederá de 15 días, nota de los productos que se propongan utilizar para el uso vecinal y de los sobrantes que hayan de subastarse, respecto de los cuales deberán

formar los pliegos de condiciones económico-administrativas, que en unión de las facultativas y reglamentarias que redactará el distrito, servirán para sacar á subasta dichos productos.

Murcia 26 de Agosto de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

ESTADO de los aprovechamientos aprobados por el Ministerio de Fomento en los montes públicos pertenecientes á los pueblos de esta provincia para el año forestal de 1887-88.

PUEBLOS	PRODUCTOS LEÑOSOS				PASTOS				ESPARTO		JUNCO FINO		RESUMEN de la tasación. Pesetas.
	Maderas.	Leñas gruesas.	Leñas menudas.	Tasación.	Clase de ganado.		Número de cabezas	Tasación.	Cantidad.	Tasación.	Cantidad.	Tasación.	
	Mts. cubs.	Esterios.	Esterios.	Pesetas.	Lanar.	Cabrio.	Total.	Pesetas.	Qts. mts.	Pesetas.	Qts. mts.	Pesetas.	
Abarán. . . . .	»	»	12000	2500	3300	700	4000	1062	4445	8890	»	»	12452
Alhama. . . . .	»	»	1500	150	2000	1000	3000	1000	200	250	»	»	1400
Blanca. . . . .	»	»	4000	750	1400	400	1800	1325	1156	3468	»	»	5543
Calasparra. . . . .	»	»	2050	612	1035	1035	2070	754	2340	4680	»	»	6046
Cehegín. . . . .	400	300	9200	25225	4100	1950	6050	1944	2650	10600	»	»	37769
Cieza. . . . .	»	»	27400	10245	6420	6420	12840	4992	12935	33470	»	»	48707
Fortuna. . . . .	200	2000	3142	6784	1590	1230	2820	905	»	»	»	»	7689
Jumilla. . . . .	»	»	67000	16750	28843	10343	39186	13556	25095	100380	»	»	130686
Librilla. . . . .	»	»	»	»	600	600	1200	600	»	»	»	»	600
Lorca. . . . .	»	»	9130	3036	3760	3760	7520	2816	2134	4268	»	»	10170
Mazarrón. . . . .	»	»	3375	1193	1593	1593	3286	1643	2000	8700	»	»	11536
Mula. . . . .	»	»	11000	2200	9500	4000	13500	3813	»	»	150	600	6613
Murcia. . . . .	»	»	»	»	3500	3500	7000	3500	»	»	»	»	3500
Ojós y Villanueva. . . . .	»	»	»	»	3000	2000	5000	950	»	»	»	»	950
Totana. . . . .	»	»	4000	1000	6000	2000	8000	3000	800	2000	»	»	6000
Yecla. . . . .	»	»	13000	3250	4300	800	5100	1440	5850	18318	»	»	23008

Murcia 23 de Agosto de 1887.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Pardo.

**Cuarta sección.**

Número 325.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Por acuerdo de la Junta de Administración y trabajos de este Arsenal de 20 del mes actual, se saca á licitación pública la entrega en este establecimiento de los tubos de cobre y latón, sin soldadura, con destino al crucero «D. Juan de Austria», cuyo número y dimensiones se detallan en las relaciones unidas al pliego de condiciones formulado por el negociado de acopios en 4 del corriente, siendo el importe de los mismos, al precio tipo el de pesetas 5224'55.

La subasta consiguiente se celebrará simultáneamente en esta capital y en la de Barcelona, el día 7 del mes de Octubre próximo, á las dos de su tarde, ante la expresada Junta, y de la que al efecto se constituya en la Comandancia de Marina de dicho punto, en la que, así como en esta Secretaría estará de manifiesto el pliego de condiciones correspondiente.

Las proposiciones se harán con arreglo al unido modelo, en papel timbrado de la clase 11.ª, presentándolas en pliego cerrado al Presidente de la Junta. Al propio tiempo, por separado, entregará también cada licitador su cédula personal y documento justificante de haber impuesto en la Caja general de depósitos ó en la sucursal de la provincia á que pertenezca el punto donde se efectue el remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 250 pesetas, como

garantía para hacer proposición; pudiendo constituir dicha cantidad con la Depositaria de Hacienda de esta ciudad, siempre que lo sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la misma forma que establece el punto anterior, la cantidad de quinientas pesetas.

Arsenal de Cartagena 22 de Agosto de 1887.—El Secretario, Enrique Robiosi.

*Modelo de proposición.*

D. N. N. vecino de... que habita en la calle (tal) número (tal) piso (tal) derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de... número de tal fecha) para contratar los tubos necesarios en el Arsenal de Cartagena, con destino al crucero «Don Juan de Austria», se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) todo por letra.

Fecha y firma del proponente.

Nota. Las señas del domicilio del proponente, han de ser de la habitación que ocupa en el punto donde se haga la proposición.

Número 331.

ZONA MILITAR DE MURCIA NÚMERO CINCUENTA Y SIETE

*Aviso.*

Debiendo concentrarse en esta Plaza

los soldados destinados á Ultramar que se expresan á continuación y se encuentran esperando embarque en diferentes puntos de esta provincia, se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados, los cuales deberán presentarse desde luego en el respectivo Batallón depósito, los que residan en la capitalidad de las zonas y los demás á los Ayuntamientos á que corresponda el pueblo en que habitan, para que hechas por los Alcaldes las debidas anotaciones en la relación de llamamiento, que al efecto habrán recibido, puedan los soldados marchar á presentarse ante el Jefe del Batallón depósito de la misma, con objeto de pasar después á esta capital.

Murcia 26 de Agosto de 1887.—De O. de S. S., El Teniente Secretario, Cristóbal Pardo.

*Primer reemplazo de 1885.*

- Pedro Monreal Jiménez.
- José Gómez Gabarrón.
- Juan Sánchez Navarro.
- Antonio Tristán Marco.
- Juan Lorente Navarro.
- José Navarro Ortuño.
- Juan García León.
- José Ruiz Angosto.
- Francisco Ruiz Serrano.
- Francisco Guillén Lorente.
- Manuel García Puertas.
- Antonio García Bejar.
- Diego Rabal Piñero.
- José Rubio Pascual.
- Miguel Blesa Fajardo.
- Francisco Navarro González.

*Segundo reemplazo de 1885.*

- José Tomás Murcia.
- Clemente de San Nicolás.
- Antonio Saura Morales.
- Juan Pérez Sánchez.
- Antonio López Sánchez.

- Julián Martín Nicolás.
- Damián Albaladejo García.
- José Conesa Hernández.
- Juan Pérez Abellán.
- Antonio Navarro Campoy.
- Francisco Barrena Gallego.
- Francisco Olivares Botía.
- Pedro Martínez Esteban.
- Antonio Mateo Martínez.
- Bernabé Mateos Belmonte.
- Juan García Sánchez.
- Rafael Martínez Adán.
- Antonio Ayala Martínez.
- Juan Jiménez Alvarez.
- Gerónimo Pérez Guardiola.
- Pascual Molina Cano.
- Felipe Muñoz Patena.
- José Pérez López.
- Ginés Garzón de Josefa.
- Alfonso Moya López.
- Pedro Gómez Rodríguez.
- Vicente Yepes Pérez.
- Antonio Robles Sánchez.
- Tomás Celdrán Penín.
- Francisco Delgado Ortega.
- Ginés Salinas Pallán.
- José Gil Bujeque.
- Antonio Cortés Beas.
- José Cánovas Romero.
- José Ibañez Baena.
- Francisco Millán Paredes.
- Juan Navarro Jiménez.
- Bartolomé Peña Hernández.
- Juan García Camachos.
- Juan Vergara Hermosilla.
- Ginés Pérez Ros.
- Damian Rodríguez Orta.
- José Gonzalez Pedrero.
- Francisco Carbonell Blanco.
- Antonio Marín Martínez.
- Roque Escudero Escobar.
- Francisco Roca Ros.
- José Moreno Alcaráz.
- Antonio Carrillo Guillén.
- Diego Melgarejo Donate.
- José Guillén García.

José Robles García.  
 Juan Carrasco Valero.  
 Angel Manzanares Rufz.  
 Ginés Miñarro López.  
 Silvestre Miralles Lajara.  
 Miguél Ros Alcazar.  
 Esteban Cases Porta.  
 Antonio Rocamora Marco.  
 Andrés Torralba Vitoria.  
 Diego López Gómez.  
 Antonio Jiménez Fernández.  
 Alfonso García Bayonas.  
 José Vidal Lucas.  
 Andrés Réch Moreno.

**Reemplazo de 1886.**

Juan Juárez Martínez.  
 José Pascual Gómez.  
 Francisco Rojo Jordán.  
 José García Bayona.  
 Mariano Montoya Frisoil.  
 José Pardo Sáez.

**De diferentes reemplazos.**

Alfonso Martínez Soriano.  
 Manuel Abella Moreno.  
 Angel Jiménez García.  
 Pascual Ramos Utrasos.  
 Francisco Saez Egea.  
 Manuel González Piñero.  
 Antonio Lajara Lajara.  
 Juan Sánchez Andreu.  
 Miguel Lorca García.  
 Antonio Llamas Carreño.  
 Pedro Martínez Fernández.  
 Francisco Villegas Gutiérrez.  
 Juan Cuenca Navarro.

8-1

Número 320.

**FISCALÍA MILITAR**

**Edicto.**

Don Ricardo Salamero y Yepes, Coronel de Infantería, Jefe de la Zona militar de Castellón, número cuarenta y ocho, y Fiscal instructor de la sumaria que se sigue para averiguar la inversión dada en el Batallón Reserva de Segorbe á mil doscientas ochenta y cinco pesetas y otros estremos.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á José García Vera, Luis Barra Quiles y Francisco García Alcazar, licenciados por cumplidos del expresado batallón, en el año mil ochocientos setenta y seis, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en esta fiscalía militar, sita en la calle de Arriba, número ciento seis, ó participen su residencia, con el fin de prestar declaración en la precitada sumaria; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Castellón á diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—Ricardo Salamero.

**Sexta sección.**

Número 326.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER**

Don Ginés Martínez Fernández, Alcalde de constitucional de esta villa de San Javier.

Hago saber: Que terminado el reparto general para cubrir el déficit del

presupuesto municipal de esta villa, para el ejercicio económico actual, acordó el Ayuntamiento en unión de los individuos que designados por sorteo procedieron en él como Síndicos, se exponga al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, á fin de admitir las recla-

maciones que se produzcan, siempre que se ajusten á los términos prescritos por la regla 7.ª del art. 138 de la ley municipal.

Lo que se hace público por medio del presente á los fines legales.

San Javier 24 de Agosto de 1887.—Ginés Martínez.

Número 133.

**DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CEUTÍ**

CUARTO TRIMESTRE DE 1886 Á 1887.

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1886 á 87 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

**Primera parte.—Cuenta de Caja.**

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	435	96
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	4680	96
<b>Cargo.</b>	5116	92
Data por pagos verificados en igual trimestre.	4255	31
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	861	61

**Segunda parte.—Cuenta por conceptos.**

	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas en este trimestre.			
Operaciones realizadas en este trimestre.			
<b>TOTAL</b>			
Productos ordinarios de Propios y comunes.	12 63	12 63	25 26
Idem de Montes.			
Idem de impuestos especiales establecidos.			
Idem de Beneficencia Municipal.			
Idem de Instrucción pública.			
Idem de Corrección pública.			
Idem de extraordinarios y eventuales.			
Idem de ampliación.			
Idem de resultados de años anteriores por adición.	805 76	1946 67	2752 43
Idem de recursos para cubrir el déficit.	8066 05	2721 63	10787 71
Idem reintegros.			
<b>Total cargo.</b>	8884 44	4680 93	13565 40

**GASTOS.**

Capítulo 1.º Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	2100 36	1730 14	3830 50
Idem 2.º Idem de policía de seguridad.	25 »		25 »
Idem 3.º Idem de policía urbana y rural.			
Idem 4.º Idem de instrucción pública.			
Idem 5.º Idem de beneficencia.	15 »		15 »
Idem 6.º Idem de obras públicas.			
Idem 7.º Idem de corrección pública.	80 »	75 »	155 »
Idem 8.º Idem de montes.			
Idem 9.º Idem de cargas.	6131 62	649 81	6781 43
Idem 10 Idem voluntarios de nueva construcción.			
Idem 11 Idem imprevistos.	96 50	3 50	100 »
Idem 12 Idem ampliación.		1796 86	1796 86
Idem 13 Idem resultados de presupuestos anteriores por adición.			
Idem 14 Idem devoluciones.			
<b>Total data.</b>	8448 48	4255 31	12703 79

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Ceutí á 30 de Junio de 1887.—El Depositario, Domingo Torreglosa.

**CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Ceutí á 30 de Junio de 1887.—El Contador, Pedro Vera Hernández.—V. B.º: El Alcalde, José Alfonso.

Número 327.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA**

Don Juan Massa y Massa, Alcalde constitucional de esta villa de Villanueva.

Hago saber: Que terminado por la Junta municipal de esta villa el repartimiento general que determina el art. 136 de la vigente ley municipal en su párrafo tercero, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en él, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones oportunas si se creyeren perjudicados, advirtiéndoles que trascurrido que sea el plazo señalado, no será oída reclamación alguna.

Villanueva 25 de Agosto de 1887.—Juan Massa.

Número 332.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA**

Don Juan González, 4.º teniente de Alcalde, encargado accidentalmente de la Alcaldía constitucional de esta ciudad de Lorca.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la instrucción de 20 de Mayo de 1884, art. 45. regla 4.ª, y hallándose apremiado en tercer grado don Enrique Martínez Cordero, como deudor á la Hacienda pública, por derechos de cánón de superficie de minas, le ha sido embargada la siguiente: Número 3950; Una mina de hierro, denominada «La Carpintera», de doce pertenencias, sita en la Majada de Blaya, diputación de Morata; lindando Sur y Oeste, don Pedro González; Norte, Blas Sánchez, y Este, Sebastián Sánchez. La citada mina para su venta en licitación pública responde al pago de 568 pesetas 33 céntimos por principal, más 136 pesetas 40 céntimos por costas; habiendo sido tasado en la cantidad de 1200 pesetas, bajo cuyo tipo se subastará. Dicha subasta se verificará el día 12 de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana en esta Casa Consistorial, donde se admitirán posturas durante una hora que cubran las dos terceras partes de su tipo; previniendo que los rematantes se obligan á entregar en el acto del remate el importe de principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento ejecutivo; sin exigir otras condiciones que las usuales de minería; haciéndose saber igualmente que hasta el momento de la subasta tiene derecho el deudor á librar la mina del remate, abonando principal, recargos, costas y demás gastos, sin que después de verificada la subasta pueda evitar la adjudicación al comprador.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores, con citación de las partes.

Lorca 24 de Agosto de 1887.—Juan González.—P. S. M., E. Valdés y Quijano.

Número 336.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Don Juan Molina y Párraga, Alcalde constitucional de esta villa de Mula. Hago saber. Que habiéndose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del actual año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas. Mula 26 de Agosto de 1887. = Juan Molina. = P. S. M., Juan Romero, Secretario.

Número 337.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Don Pedro López Rodríguez, Secretario del ilustré Ayuntamiento constitucional de esta villa de Moratalla. Certifico: Que en el sorteo celebrado el día 12 del mes actual, han sido designados para formar con los Concejales, la Junta municipal en el corriente año económico, los diez y ocho individuos siguientes. Primera sección. D. Juan Tamayo Conejero. Pedro Sandoval Martínez. Juan Vélez Guillén. Antolín Aguilera Amoraga. Martín Sánchez Góngora. Antonio Martínez Rodríguez. Segunda sección. D. Regulo Rueda Cañete. Tercera sección. D. José López Rodríguez. José Gómez Martínez. Cuarta sección. D. Cristóbal Botía Martínez. Daniel González Guillén. Juan Moreno López. Andrés Navarro Martínez. Bartolomé Marín Fernández. Quinta sección. D. José Sánchez Lozano. Sexta sección. D. Juan Pablo García Castillo. Séptima sección. D. Juan López Ruiz. Lo que en cumplimiento de la ley se anuncia por medio de la presente para conocimiento del público. Moratalla 26 de Agosto de 1887. = Pedro López Rodríguez. = V.º B.º: El Alcalde, Francisco García.

Número 338.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Relación nominal de los individuos que han resultado elegidos para ejercer el cargo de vocales de la Junta municipal que ha de funcionar en el presente año económico en el sorteo celebrado por este Ayuntamiento en 7 del actual. D. José Galera Parra. Alejo Garcia Alburquerque. Juan Fuentes Vivancos.

D. Félix Saavedra Alburquerque. Francisco Riquelme Vivancos. José Martínez Ortíz. Agustín Menárguez Silvestre. Andrés Cascales Jiménez. Pedro Ruiz Ortíz. Santiago Manzano Zamora. Jerónimo Sánchez Hernández. Jaime Cascales Martínez.

Alcantarilla 25 de Agosto de 1887. = El Alcalde, José Pérez. = El Secretario, Juan Hidalgo.

Número 334.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALEDO

Don José María Andreo Romera, Secretario del Ayuntamiento de esta villa. Certifico: Que practicado por esta municipalidad en el día de ayer el sorteo por secciones de los contribuyentes vecinos de este pueblo que asociados á la misma, han de componer en el actual año económico la Junta municipal, dió el resultado siguiente: Primera sección. D. Juan Pascual García. José Andreo Romera. Juan Antonio Sánchez Tudela. Segunda sección. D. Alfonso López Sánchez. José María Pallarés Tudela. Juan Pedro Sánchez Andreo. José Sánchez Alajarín. Fernando Andreo Martínez. Tercera sección. D. Diego Espinosa Clemente. Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia á los efectos del art. 89 de la ley municipal vigente, libro la presente que firmo con el visto bueno de este Sr. Alcalde, en Aledo á veinticinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete. = José María Andreo. = V.º B.º: Antonio José García.

Octava sección.

Número 312.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA

Don Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido. En virtud del presente edicto requisitoria, se llama, cita y emplaza á Andrés Meca Martínez, hijo de José María y María, natural de Lorca, de estos vecinos, calle de la Pólvora, número veinte y nueve, de oficio carpintero, casado, de treinta y dos años de edad; para que en el término de quince días á contar desde su inserción en en la «Gaceta de Madrid», se presente en este Juzgado, á fin de citarle y emplazarle para ante la Audiencia de lo Criminal de esta ciudad, en la causa que se le sigue en unión de su mujer Amalia Mateos, sobre lesiones y allanamiento de morada apéribido que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Además ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía ju-

dicial, procedan á la busca y captura del Meca Martínez y habido que sea, lo pongan á mi disposición en las Cárcel de este partido por tránsitos de justicia. Dado en Cartagena á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete. = Juan de Dios Cabrera. = El actuario, José Bayo.

Número 333.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA

Don Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de Instrucción de Cartagena y su partido. Por ia presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Norberto Santaella Mazueco, hijo de José y Angustias, natural de Illora, de veinte y un años de edad, casado, jornalero, cuyas señas personales son: pelo castaño claro, ojos pardos, nariz y boca regular, barba cerrada pero afeitada; y Pablo de la Rosa Galán, hijo de Alejandro y Fernanda, natural de Loneseca, de veinte y dos años de edad, soltero, jornalero, cuyas señas personales son: pelo castaño claro, ojos melados, nariz y boca regular, barbilampiño, fugados ambos del penal de esta plaza en el día de ayer cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días contados desde la publicación de este llamamiento comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se sigue por la indicada fuga, aperebiéndoles que caso de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará y el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley. Y encargo á las autoridades así civiles como militares que procedan á su busca, captura y conducción al penal de esta ciudad, en lo que se interesa la recta administración de justicia. Dada en Cartagena á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete. = Juan de Dios Cabrera. = Francisco Bautista y Soriano.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy. = San Agustín, obispo y doctor.

VELA Y ALUMBRADO.

En las iglesias de Agustinas y Carmelitas.

Anuncios.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS. INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.